



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 011/2008

á, 07 de Febrero de 2008

VISTOS:

El oficio "Secretaría General Of. 007/2007 de 09 de enero de 2008", recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 14 del mismo mes y año, por el que el Sr. Alcalde Municipal, de conformidad a lo establecido por el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de 28 de octubre de 1999 – Ley de Municipalidades, remite para consideración y aprobación del plenario del Concejo Municipal el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 057/2007 de 28 de diciembre de 2007, sobre el **"Servicio de Alimentación para el Hospital Municipal Francés de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra"** y todo el expediente relativo al trámite; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal, conforme a disposiciones contenidas en el D.S. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento aprobado mediante R.M. N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda, llevó adelante el procedo de contratación referido a la Convocatoria Publica Nacional N° 33/2007, Código CUCE: 07-1701-00-75255-1-1, PRIMERA CONVOCATORIA, para la provisión del "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL FRANCES" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, previo cumplimiento de las fases establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en base al informe de la Comisión Calificadora, el Responsable del Proceso de Contratación (RPC), emitió la Resolución de Adjudicación N° 035/2007 de 23/11/2007, en que resuelve Adjudicar la Licitación Publica Nacional N° 033/2007 referente "Servicio de Alimentación para el Hospital Municipal Francés" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" a la Empresa "BUENA VIDA CATERING", representada legalmente por la Sra. Rosa Ferrufino Terrazas, por el monto de Bs1.016.220.00 (Un millón dieciséis mil doscientos veinte 00/100 Bolivianos) por los 12 meses de la gestión 2008.

Que, en ejecución de la Resolución de Adjudicación N° 035/2007 de 23 de noviembre de 2007, del Oficial Mayor de Desarrollo Humano, en su condición de Responsable del Proceso de Contratación (RPC), se elaboró el Contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 57/2007 de 28 de diciembre de 2007, el mismo que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 11. del artículo 12 de la Ley de Municipalidades, es puesto en consideración del Concejo Municipal.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 42 del Reglamento Interno del Concejo, el expediente conteniendo el proceso de contratación fue puesto en conocimiento de las Comisiones de Constitución y Gestión Institucional y de Administración y Finanzas.

Que, la Comisión de Administración y Finanzas del Concejo Municipal, adhiriéndose al Informe de Asesor N° 004/2008, emitió el Informe N° 011/2007 de 01 de febrero de 2008, en el que recomienda aprobar el Contrato N° 57/2007 sobre **"Servicio de Alimentación para el Hospital Municipal Francés de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra"** adjudicada a la **"Empresa BUENA VIDA CATERING"**.

Que, la Comisión de Constitución y Gestión Institucional del Concejo Municipal, adhiriéndose al Informe de Asesor Com. Const. N° 004/2008, emitió el Informe N°017/2007



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

de 06 de febrero de 2008, en el que recomienda aprobar el Contrato N° 57/2007 de 28 de diciembre de 2007.

Que, los informes referidos anteriormente fueron puestos en consideración del plenario del Concejo Municipal, el que llevó a un amplio debate sobre el tema, habiéndose constatado que el proceso de contratación adolece de falta de información clara y precisa, especialmente en lo relacionado a la adjudicación a la única empresa que se presentó a la licitación pública, considerando que en una licitación anterior ésta empresa fue rechazada por falta de credibilidad en la información presentada.

Que, no se consigna el número de pacientes y funcionarios que recibirán la alimentación ni el costo de raciones por unidad, llegándose a establecer que el objeto del contrato es muy general en cuanto a las características del servicio y la composición de dietas.

Que, en cuanto al monto del contrato se establece un precio general y fijo, indicándose que el mismo será pagado mensualmente, sin indicar si este pago se hará previa verificación de la cantidad entregada o a prorrata, lo que hace que el contrato contenga cláusulas ambiguas que pueden generar conflicto posterior.

Que, lo observado anteriormente genera una situación que hace que se desvirtúe la legalidad y validez del proceso de contratación, siendo susceptible de ser anulado conforme a las previsiones contenidas en el tercer párrafo del art. 41 del D.S. 29190 de 11 de julio de 2007.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria de 07 de febrero de 2008, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Rechazar el Contrato N° 057/2007 de 28 de diciembre de 2007, por el monto total de Bs1.016.220.00.- (UN MILLÓN DIECISEIS MIL, DOSCIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS), proveniente de la Licitación Pública Nacional N°33/2007, código CUCE: 07-1701-00-75255-1-1, Primera Convocatoria, referente al "Servicio de Alimentación para el Hospital Municipal Francés" de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, adjudicado a la Empresa Unipersonal "BUENA VIDA CATERING".

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. *DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández*
CONCEJALA SECRETARIA



Sra. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA a.i